



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal de responsabilidad civil
LLAMANTE	MARISOL BARRERA ARCILA
LLAMADO	EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00077 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Admite llamamiento en garantía
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio.

Teniendo en cuenta que la solicitud de llamamiento en garantía, reúne las formalidades consagradas en los artículos 64 y ss del Código General del Proceso, así como las contenidas en el Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía formulado por MARISOL BARRERA ARCILA en contra de EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

SEGUNDO. El presente auto se notificará por estado, debido a que la entidad aseguradora ya se encuentra vinculada como parte en este trámite.

TERCERO. Se le concede el término de 20 días a la llamada en garantía, para que se pronuncie frente a este trámite si lo estima pertinente, conforme a las pautas señaladas en el numeral anterior.

CUARTO. Vencido el término del traslado se continuará adelante con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 100 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 26 de noviembre del año **2021***



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario